INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PROCESO No. SA-SA-MC-013-2026

OBJETO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS SISTEMAS HIDROSANITARIOS Y CONTRAINCENDIOS DEL EDIFICIO CAM FASE I, FASE II Y CENTROS EXTERNOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."

FECHA: 22 de octubre de 2026.

De conformidad con lo establecido en la invitación pública y en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se dio traslado al comité evaluador designado para el presente proceso con el fin de adelantar la validación y verificación de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y económico.

Para el presente proceso, se presentaron **SEIS (06) OFERENTES** con su propuesta dentro del término señalado en el cronograma de actividades, así:

No.	Nombre del Proponente	Nit	Representante Legal	CC	Valor Propuesta	CUMPLE MIPYME NACIONALES
1	MARINO DUARTE SILVA	91487470-1	DUARTE SILVA MARINO	91487470	$ 155.440.240,11	SI
2	UT MANTENIMIENTO ALC BGA 2026	N.A.	NO SE REPORTO	NO SE REPORTO	$ 98.782.790,00	NO ES POSIBLE VERIFICAR
3	GPS ELECTRONICS LTDA	900092491-1	Gerson Jair Sáenz Rojas	80065772	$ 94.281.000,00	SI
4	M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S	900696448-7	MANUEL FERNANDO GARCIA CAMARGO	1.024.469.330	$ 180.410.265,00	SI
5	INGENIERIA DIGITAL SERVICE SAS	901004007-8	Natalia Contreras	1007395693	$ 174.287.649,28	SI
6	MICROELECTRIC SAS	902013343-1	CAMILO ANDRES RODRIGUEZ QUINTERO	1026269807	$ 110.651.162,25	SI

De conformidad con el contenido de la Invitación Pública y lo definido en el numeral 5 artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se dio traslado al Comité Evaluador designado, el cual procede a realizar la validación y verificación de requisitos habilitantes de orden técnico, jurídico y económico de los proponentes de conformidad con el orden de elegibilidad a partir del criterio de menor precio en el que se enmarca la Modalidad de Mínima Cuantía, el cual se relaciona a continuación:

No.	Nombre del Proponente	Nit	Representante Legal	CC	Valor Propuesta
1	GPS ELECTRONICS LTDA	900092491-1	Gerson Jair Sáenz Rojas	80065772	$ 94.281.000,00
2	UT MANTENIMIENTO ALC BGA 2026	N.A.	NO SE REPORTO	NO SE REPORTO	$ 98.782.790,00
3	MICROELECTRIC SAS	902013343-1	CAMILO ANDRES RODRIGUEZ QUINTERO	1026269807	$ 110.651.162,25
4	MARINO DUARTE SILVA	91487470-1	DUARTE SILVA MARINO	91487470	$ 155.440.240,11
5	INGENIERIA DIGITAL SERVICE SAS	901004007-8	Natalia Contreras	1007395693	$ 174.287.649,28
6	M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S	900696448-7	MANUEL FERNANDO GARCIA CAMARGO	1.024.469.330	$ 180.410.265,00

El día 21 de octubre de 2026 se publicó el informe preliminar de evaluación mediante el cual el Comité Evaluador verificó los requisitos habilitantes de la propuesta presentada por MICROELECTRIC S.A.S., identificada con NIT 902013343-1, representada legalmente por CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.269.807, y requirió al proponente subsanar y aclarar los aspectos JURÍDICOS Y TÉCNICOS señalados en dicho documento.

Por lo anterior, se procede con la verificación de los documentos aportados en la SUBSANACION presentada en 22 de octubre del 2026 a las 04:32 PM en la plataforma SECOP II por el proponente MICROELECTRIC S.A.S.:

INFORME DE EVALUACIÓN

No.	ITEM	OFERENTE 3
1.	REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO	MICROELECTRIC S.A.S.
1.1.	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta+, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado. La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo. **NOTA:** Para efectos del aval de la propuesta previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, cuando este sea exigible, se permitirá que el mismo sea otorgado por un profesional en Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electromecánica o profesiones afines, siempre que se encuentre debidamente facultado para el ejercicio de la profesión y cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente. La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta. El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.	**SUBSANADO – CUMPLE** Aporta tarjeta profesional de Ingeniero Industrial, documento pendiente para acreditar este requisito: **FORMATO 1** **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** Bucaramanga, 19 de octubre de 2026. Señores Municipio de Bucaramanga Edificio Alcaldía Municipal Calle 35 No. 10-43 Fase I Piso 2 - Secretaría Administrativa E.S.D. REFERENCIA: Proceso de Mínima Cuantía No. SA-MC-013-2026 CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ QUINTERO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de MICROELECTRIC S.A.S., presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones: Que conozco y acepto todos los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del Municipio de Bucaramanga- Santander respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Que, de conformidad con los documentos de esta contratación, me comprometo a ejecutar el siguiente objeto: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS SISTEMAS HIDROSANITARIOS Y CONTRAINCENDIOS DEL EDIFICIO CAM FASE I, FASE II Y CENTROS EXTERNOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del estudio previo y la invitación pública que hace parte de este proceso. Que la oferta económica está adjunta a la presente comunicación y ha sido elaborada de acuerdo con los Documentos del Proceso y hace parte integral de la Oferta. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos. Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso, y ejecutaré el contrato en el plazo establecido por la Entidad para ello. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a cumplir, dentro de la vigencia del Contrato, con la totalidad del objeto, el alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el estudio previo y la invitación pública, documento que forma parte de este proceso. Manifiesto estar a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. Manifiesto que en mi condición de proponente Nacional X, Extranjero ___, la propuesta involucra bienes y servicios, así 100% nacionales y 0% no nacionales. MICROELECTRIC Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso. Manifiesto bajo gravedad de juramento, que no me encuentro (ni la firma que representa) incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Constitución Política o en la Ley, especialmente en el artículo 8°, de la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, que impidan la participación del proponente en el presente proceso contractual y en la celebración y ejecución del respectivo contrato. Que, en todas las actuaciones derivadas de la regulado en el proceso contractual, obraré con la transparencia y buena fe que la Constitución política y las leyes exigen. Que, los datos para ser contactado son los suministrados en este mismo formato, información que en todo su contenido es cierta. Que autorizo al Municipio de Bucaramanga, para que remita a mi correo electrónico, las diferentes observaciones, solicitudes de subsanabilidad y demás requerimientos que sean menester, frente a lo cual manifiesto que es exclusiva mi responsabilidad para revisar las bandejas de entrada y las demás fuentes de ingreso como las relacionadas con correos no deseados o Spam. Que actúo en mi calidad de representante de una persona jurídica, que nos encontramos en capacidad de cumplir con todas las especificaciones técnicas señaladas en la presente invitación pública. Atentamente, Nombre o razón social del Proponente: MICROELECTRIC S.A.S. NIT: 860013343-1 Nombre del Representante Legal: CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ QUINTERO C.C. N.° 1.026.268.807 de Bogotá D.C. Dirección: Calle 17 No. 24-83 Parqueadero Ciudad: Bucaramanga Teléfono: 3178860218 Celular: 3176814605 e-mail: mantenimientomicroelectric@outlook.com COPNIA Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios CVAD-2026-4817067 CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA EL DIRECTOR GENERAL CERTIFICA: 1. Que CAMILO ANDRES RODRIGUEZ QUINTERO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1026268807, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional con fecha mas antigua, con la profesión de INGENIERO INDUSTRIAL, con MATRICULA PROFESIONAL 25220-208188 desde el 06 de Noviembre de 2014, otorgada(o) mediante Resolución Nacional 1875. 2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003. 3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra VIGENTE 4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales. 5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de Octubre del año dos mil veintiseis (2026). Rubén Darío Ochoa Arbeláez El(la) titular (*) REPÚBLICA DE COLOMBIA CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA  MATRÍCULA PROFESIONAL No. 25220-208188 CND INGENIERO INDUSTRIAL DE FECHA 06/11/2014 CAMILO ANDRES RODRIGUEZ QUINTERO C.C. 1026268807 POLITECNICO GRANCOLOMBIANO INSTITUCION UNIVERSITARIA PRESIDENTE DEL CONSEJO

1.2.	**APODERADO** Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización. El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.	**NO APLICA**
1.3.	**GENERALIDADES** A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación. B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación. **Cuando la Entidad exija el requisito habilitante de capacidad financiera, los Proponentes deben diligenciar el Formato 4 Capacidad Financiera con los soportes que ahí se definen.** CAPACIDAD JURÍDICA Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación: A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras. B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el	**CUMPLE** **Cert. Inhabilidades:** 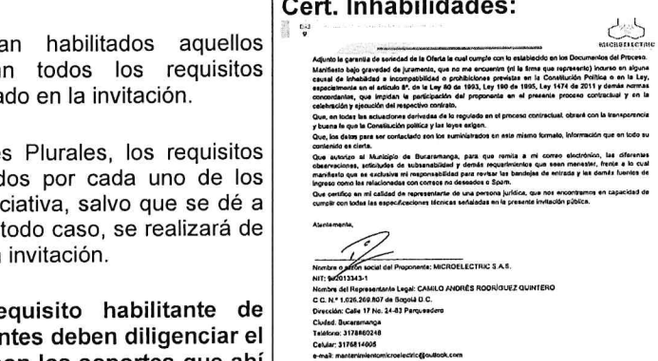 Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso. Manifiesto bajo gravedad de juramento, que no me encuentro (ni la firma que represento) incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Constitución Política o en la Ley, especialmente en el artículo 8°. de la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, que impidan la participación del proponente en el presente proceso contractual y en la celebración y ejecución del respectivo contrato. Que, en todas las actuaciones derivadas de la regulada en el proceso contractual, obraré con la transparencia y buena fe que la Constitución política y las leyes exigen. Que, los datos para ser contactado son los suministrados en este mismo formato, información que en todo su contenido es cierta. Que autorizo al Municipio de Bucaramanga, para que remita a mi correo electrónico, las diferentes observaciones, solicitudes de subsanabilidad y demás requerimientos que sean menester, frente a lo cual manifiesto que es exclusiva mi responsabilidad para revisar las bandejas de entrada y las demás fuentes de ingreso como las relacionadas con correos no deseados o Spam. Que certifico en mi calidad de representante de una persona jurídica, que nos encontramos en capacidad de cumplir con todas las especificaciones técnicas señaladas en la presente invitación pública. Atentamente, Nombre o razón social del Proponente: MICROELECTRIC S.A.S. NIT: 900313343-1 Nombre del Representante Legal: CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ QUINTERO C.C. N° 1.026.269.807 de Bogotá D.C. Dirección: Calle 17 No. 24-83 Parqueadero Ciudad. Bucaramanga Teléfono: 3178860248 Celular: 3176814005 e-mail: mantenimientomicroelectric@outlook.com **Situación Militar:**

	artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Los Proponentes deben: A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación. D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 **F.** SITUACIÓN MILITAR Los varones mayores de 18 y menores de 50 años que se presenten como persona natural o que sean representantes legales de las personas jurídicas que se presenten como oferentes en el presente proceso de contratación deben acreditar tener resuelta la situación militar en concordancia con la Ley 1861 de 2017, aportando libreta militar o certificado emitido por el ente competente descargado en la página web https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarycardcertificate. La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.	 EJERCITO NACIONAL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS EL SUSCRITO DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO EJERCITO NACIONAL CERTIFICA Que el señor CAMILO ANDRES RODRIGUEZ QUINTERO identificado con Tarjeta de Identidad No. [illegible] presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar: Primer Nombre: CAMILO Segundo Nombre: ANDRES Primer Apellido: RODRIGUEZ Segundo Apellido: QUINTERO Tipo Documento: Tarjeta de Identidad Número Documento: [illegible] Estado Tarjeta Militar: RESERVISTA - 2DA CLASE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR NO REEMPLAZA SU TARJETA MILITAR Se firma y se expide en BOGOTA, D.C. a los 15 días del mes de OCTUBRE de 2026, a las 17:59:43 Cordialmente, Director Reclutamiento - Ejército Nacional
1.4.	**EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas: **i. PERSONAS NATURALES** Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:	**CUMPLE** La oferta contiene un certificado de la Cámara de Comercio de Bucaramanga expedido el 22 de septiembre de 2026. Allí se acredita que la sociedad fue matriculada el 1 de diciembre de 2025, tiene duración indefinida y está representada legalmente por Camilo Andrés Rodríguez Quintero, sin limitaciones de contratación por razón de cuantía.

	A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte. **ii. PERSONAS JURÍDICAS** Deben presentar los siguientes documentos: A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará: a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación. c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación. d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	Además, su objeto social contempla expresamente el mantenimiento de redes hidráulicas, sanitarias y contra incendios, por lo que resulta compatible con el objeto del proceso. 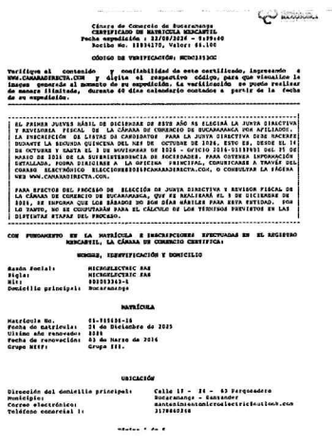 Cámara de Comercio de Bucaramanga CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL Fecha expedición : 22/03/2024 - 9:39:40 Recibo No. 11934172, Valor: $6.100 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: MCMC31300 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición. EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA Y REVISORÍA FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA POR AFILIADOS. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS PARA LA JUNTA DIRECTIVA DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2024. ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2024 - OFICIO 2024-01191901 DEL 25 DE MARZO DE 2024 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA OTRAS INFORMACIÓN ADICIONAL, PUEDE ACUDIR A LA OFICINA PRINCIPAL, COMUNICARSE A TRAVÉS DEL CHAT, CORREO ELECTRÓNICO ELECCIONES2024@CAMARADIRECTA.COM, O CONSULTAR LA PÁGINA WEB WWW.CAMARADIRECTA.COM. PARA EFECTOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, QUE SE REALIZARÁ EL 3 DE DICIEMBRE DE 2024, SE ENTIENDE QUE LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES PARA ESTE EVENTO. POR LO TANTO, NO SE COMPUTARÁN PARA EL CÁLCULO DE LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS DISPOSITAS HÁBILES DEL PROCESO. CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA: NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO Razón social: MICROELECTREC SAS Sigla: MICROELECTREC SAS Nit: 901033343-6 Domicilio principal: Bucaramanga MATRÍCULA Matrícula No. 31-315134-16 Fecha de matrícula: 21 de Diciembre de 2023 Último año renovado: 2024 Fecha de renovación: 03 de Marzo de 2024 Grupo NIIF: Grupo III. UBICACIÓN Dirección del domicilio principal: Calle 17 - 24 - 03 Parqueadero Municipio: Bucaramanga - Santander Correo electrónico: mantenimientomicroelectricelectrico@hotmail.com Teléfono comercial 1: 3178662358 **Cédula Rep. Legal:**  REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.026.259.687 RODRIGUEZ QUINTERO APELLIDOS CAMILO ANDRES NOMBRES  17-JUL-1990 OCAÑA NORTE DE SANTANDER 1.68 O+ M

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 10: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia que le sea aceptada la oferta, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio

C. Las Entidades deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 11: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

iii. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 12: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El proponente plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente

	desde una cuenta diferente. [Cuando el proceso se adelante en el SECOP II]	
1.5.	**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** **PERSONAS JURÍDICAS** El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales". Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **PERSONAS NATURALES** El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **PROPONENTES PLURALES** Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores. **SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** El Proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.	**SUBSANADO – CUMPLE** Aporta el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales. **MÍNIMA CUANTÍA DEINFRAESTRUCTURA SOCIAL** **FORMATO 6** **PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** **ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002** **(PERSONAS JURÍDICAS)** Camilo Andres Rodriguez Quintero identificado con cedula de ciudadanía 1.026.269.807 en mi condición de representante legal de microelectric sas identificada con el NIT 902.013.343-1 , bajo la gravedad del juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983)*, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Maria Isabel Español Rodriguez identificado con cedula de ciudadanía 52.492.625, y con tarjeta profesional 84420-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de contadora de microelectric sas identificada con el NIT 902.013.343-1 debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los Estados Financieros de la compañía, bajo la gravedad del juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983)*, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Camilo Andres Rodriguez Quintero identificado con cedula de ciudadanía 1.026.269.807 en mi condición de representante legal de microelectric sas identificada con el NIT 902.013.343-1, bajo la gravedad del juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social. En constancia, se firma en Bucaramanga, a los 21 días del mes de octubre de 2026. Camilo Andres Rodriguez Quintero Versión: 1 de 21 de agosto de 2015 **MÍNIMA CUANTÍA DEINFRAESTRUCTURA SOCIAL** **FORMATO 6** **PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** **ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002** **(PERSONAS JURÍDICAS)** Camilo Andres Rodriguez Quintero identificado con cedula de ciudadanía 1.026.269.807 en mi condición de representante legal de microelectric sas identificada con el NIT 902.013.343-1, bajo la gravedad del juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social. En constancia, se firma en Bucaramanga, a los 21 días del mes de octubre de 2026. Camilo Andres Rodriguez Quintero

	En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y de seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento	
1.6.	**VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES** La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.	**CUMPLE** **Medidas correctivas:** 22/9/26, 11:01 a.m. Consulta RNMC Policía Nacional de Colombia (Default.aspx) Portal de Servicios al Ciudadano PSC Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC Consulta Ciudadano La Policía Nacional de Colombia informa: Que a la fecha, 22/09/2026 11:01:39 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1026269807 CAMILO ANDRES RODRIGUEZ QUINTERO.** **NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.** De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro interno de validación No. **148172967** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, ruta ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado. **Procuraduría:** PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES** **CERTIFICADO ORDINARIO** **No. 303368537** F-G 10.41.59 Hoja 1 de 01 Bogotá DC, 22 de septiembre del 2026 La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CAMILO ANDRES RODRIGUEZ QUINTERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1026269807, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las sanciones e inhabilidades que se encuentran vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exigen para su desempeño ausencia de antecedentes, se notificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Artículo 38 de acuerdo a los incisos 3o y 4o. del artículo 239 Ley 1952 de 2019. NOTA: El contenido de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones o inhabilidades generadas por sanciones para servidores públicos, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de los boletines de responsables y de las sanciones penales contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñan funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular y demás disposiciones vigentes. El Sistema sólo reporta como antecedentes solamente las sanciones con ocho (8) ejecutoria resueltas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx María Enrique Cuadro González Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C) PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES** **CERTIFICADO ORDINARIO** **No. 303368751** F-G 10.42.47 Hoja 1 de 01 Bogotá DC, 22 de septiembre del 2026 La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MICROELECTRIC SAS identificado(a) con el Nit número 900113431, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentran vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exigen para su desempeño ausencia de antecedentes, se notificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Artículo, de acuerdo a los incisos 3o y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019 NOTA: El contenido de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones o inhabilidades generadas por sanciones para servidores públicos, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de los boletines de responsables y de las sanciones penales contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñan funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular y demás disposiciones vigentes. El Sistema sólo reporta como antecedentes solamente las sanciones con ocho (8) ejecutoria resueltas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx María Enrique Cuadro González Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C) **Antecedentes Judiciales** 24/9/26, 10:58 a.m. Policía Nacional de Colombia POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA **Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales** **La Policía Nacional de Colombia informa:** Que siendo las 10:58:20 AM horas del 22/09/2026, el ciudadano identificado con: **Cédula de Ciudadanía N° 1026269807** Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ QUINTERO CAMILO ANDRES** **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES** de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional. Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas. **Contraloría:**

		CONTRALORÍA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 22 de septiembre de 2026, a las 10:35:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía No. Identificación: 1026269807 Código de Verificación: 102626980726092210352 4 Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. CONTRALORÍA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 22 de septiembre de 2026, a las 10:37:58, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: Número de Identificación Tributaria No. Identificación: 9020133431 Código de Verificación: 902013343126092210373 8 Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.
	CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM El proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, deberá allegar certificado del REDAM vigente para la fecha de cierre del proceso.	**CUMPLE** MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC CERTIFICA QUE Una vez consultada la Base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, para el(la)(los)(las) nombre(s) SIN APELLIDO registrado(a) NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación coincidan con los aquí registrados. Se expide en Bogotá el 22/09/2026 10:56 AM Código Verificación: BOAUGESMM Válida hasta: 22/12/2026 Dirección de Gobierno Digital MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC
1.7.	**DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS FORMATO 12** DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO Y DE LA FINANCIACION DE PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (LAFT/FPADM) (FORMATO ANEXO): Atendiendo las Circulares Nos. 11 y 14 de 2025 emitidas por la Secretaría Jurídica del Municipio de Bucaramanga, con el objetivo de prevenir que la Entidad Territorial sea utilizada como medio para realizar actividades de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como para garantizar la implementación de controles internos efectivos que mitiguen los riesgos asociados a LAFT/FPADM, adoptar y mantener una sólida cultura del riesgo, cada una de las Personas Naturales que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como los Representantes Legales de las Personas Jurídicas que participan en el proceso, ya sea como personas individuales o miembros de una forma asociativa, deberá presentar el Formato 9 - Declaración SARLAFT.	**CUMPLE**

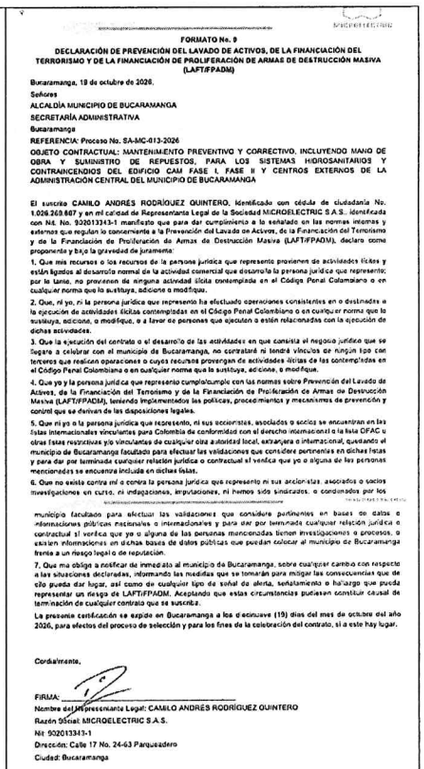

FORMATO No. 9

DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LAFT/FPADM)

Bucaramanga, 19 de octubre de 2026.

Señores
ALCALDÍA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
Bucaramanga

REFERENCIA: Proceso No. SA-MC-013-2026
OBJETO CONTRACTUAL: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS SISTEMAS HIDROSANITARIOS Y CONTRAINCENDIOS DEL EDIFICIO CAM FASE I, FASE II Y CENTROS EXTERNOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

El suscrito CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.269.867 y en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad MICROELECTRIC S.A.S., identificada con Nit. No. 900313343-1 manifiesto que para dar cumplimiento a lo señalado en las normas internas y externas que regulan lo concerniente a la Prevención del Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LAFT/FPADM), declaro como proponente y bajo la gravedad de juramento:

1. Que mis recursos o los recursos de la persona jurídica que represento provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de la actividad comercial que desarrolla la persona jurídica que representa; por lo tanto, no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.
2. Que, ni yo, ni la persona jurídica que represento ha efectuado operaciones constitutivas en o destinadas a la ejecución de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas que ejecuten o estén relacionadas con la ejecución de dichas actividades.
3. Que la ejecución del contrato o el desarrollo de las actividades en que consista el negocio jurídico que se llegare a celebrar con el municipio de Bucaramanga, no contrataré ni tendré vínculos de ningún tipo con terceros que realicen operaciones o cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique.
4. Que yo y la persona jurídica que represento cumplo/cumple con las normas sobre Prevención del Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LAFT/FPADM), teniendo implementados las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención y control que se derivan de las disposiciones legales.
5. Que ni yo o la persona jurídica que represento, ni sus accionistas, asociados o socios se encuentran en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional o la lista OFAC u otras listas restrictivas y/o vinculantes de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional, quedando el municipio de Bucaramanga facultado para efectuar las validaciones que considere pertinentes en dichas listas y para dar por terminada cualquier relación jurídica o contractual si verifica que yo o alguna de las personas mencionadas se encuentra incluida en dichas listas.
6. Que no existe contra mí o contra la persona jurídica que represento ni sus accionistas, asociados o socios investigaciones en curso, ni indagaciones, imputaciones, ni hemos sido sancionados, o condenados por los

municipio facultado para efectuar las validaciones que considere pertinentes en bases de datos o información públicas nacionales o internacionales y para dar por terminada cualquier relación jurídica o contractual si verifica que yo o alguna de las personas mencionadas tienen investigaciones o procesos, o existen información en dichas bases de datos públicas que puedan colocar al municipio de Bucaramanga frente a un riesgo legal o de reputación.
7. Que me obligo a notificar de inmediato al municipio de Bucaramanga, sobre cualquier cambio con respecto a las situaciones declaradas, informando las medidas que se tomarán para mitigar las consecuencias que de ello pueda dar lugar, así como de cualquier tipo de señal de alerta, señalamiento o hallazgo que pueda representar un riesgo de LAFT/FPADM. Aceptando que estas circunstancias pudiesen constituir causal de terminación de cualquier contrato que se suscriba.

La presente certificación se expide en Bucaramanga a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año 2026, para efectos del proceso de selección y para los fines de la celebración del contrato, si a este hay lugar.

Cordialmente,

FIRMA: _____
Nombre del Representante Legal: CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ QUINTERO
Razón Social: MICROELECTRIC S.A.S.
Nit: 900313415-1
Dirección: Calle 17 No. 24-63 Parqueadero
Ciudad: Bucaramanga

1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Los errores o imprecisiones en el texto de la Garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de BUCARAMANGA – Santander - NIT 890 201 222-0
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del valor del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón

CUMPLE

Se aportó la póliza No. B-100086063 de Seguros Mundial



seguros mundial



seguros mundial

RECIBO ELECTRONICO No. 2026010047730

NIT: 860.037.613-6 CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA 19/10/2026 11:03:43

VALOR TOTAL: $80.107,00

RECIBO DE: MICROELECTRIC SAS

NUMERO DE IDENTIFICACION: 900313343

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. Autorización	Entidad	Valor
TC-PSE	[illegible]	010287	MASTERCARD	$80.107,00

OBSERVACIONES: [illegible]

FIRMA AUTORIZADA

CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS
DIRECCIÓN IP: 10.150.65.54 - CORREO:
TES-004-00/2010

		social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía debe otorgarse por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la msima.	
	Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente debe ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el Proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la Entidad puede hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta. En consecuencia, la no exigencia de requisitos financieros mínimos no compromete la adecuada ejecución del futuro contrato, toda vez que la Entidad cuenta con herramientas jurídicas, técnicas, presupuestales y de seguimiento suficientes para controlar el cumplimiento del objeto contractual y mitigar eventuales incumplimientos derivados de la capacidad económica del contratista.		
2.	**REQUISITOS DE EXPERIENCIA**		**MICROELECTRIC S.A.S.**
2.1.	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el numeral 4.5.4. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. El área estimada de intervención de la presente invitación corresponde a [la Entidad no podrá adicionar volúmenes o magnitudes diferentes a los enunciados a continuación]: **Área para construir/intervenir:** [NA]. Presupuesto Oficial: [$123.000.000,00].		**CUMPLE** Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas que cuenten con menos de tres (3) años de constituidas podrán acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, con el propósito de demostrar el cumplimiento de los requisitos de experiencia exigidos en los procesos de contratación estatal. Que, revisada la documentación aportada por MICROELECTRIC S.A.S., identificada con NIT 902.013.343-1, se evidenció que la sociedad fue constituida mediante documento privado del 19 de noviembre de 2025 e inscrita en el

	4.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características: Que hayan contenido la ejecución de: PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERIAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO **EXPERIENCIA GENERAL:** PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERIAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE EDIFICACIONES **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 30% del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Para el caso de proyectos que correspondan y/o contemplen la intervención del sistema de almacenamiento y/o bombeo y/o redes contra incendio, se deberá incluir esta experiencia específica adicional: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de sistemas de almacenamiento de agua y/o sistema de bombas y/o sistemas de redes contra incendio. "	Registro Mercantil el 1 de diciembre de 2025, por lo cual, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuenta con menos de tres (3) años de constitución y se encuentra dentro del supuesto previsto en la disposición normativa anteriormente citada. Que, conforme al documento de constitución de MICROELECTRIC S.A.S., se verificó que el señor **ÓSCAR MAURICIO VILLAMIL PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.253.612, ostenta la calidad de socio/accionista de la referida sociedad, con una participación equivalente al uno por ciento (1 %) del capital social. Que, el proponente allegó comunicación de fecha 18 de octubre de 2026, denominada "Carta de acreditación de experiencia del socio/accionista", suscrita por su representante legal, CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ QUINTERO, mediante la cual manifiesta que MICROELECTRIC S.A.S. hace valer la experiencia contractual adquirida por el señor ÓSCAR MAURICIO VILLAMIL PRIETO para acreditar los requisitos habilitantes de experiencia exigidos dentro del presente proceso de selección. Asimismo, en dicho documento obra la aceptación expresa del referido accionista, quien autoriza que su experiencia contractual sea acreditada por la sociedad. Que, en atención a lo anterior y de conformidad con la normativa aplicable, el Comité Evaluador considera procedente tener en cuenta la experiencia contractual del accionista ÓSCAR MAURICIO VILLAMIL PRIETO para la verificación de los requisitos habilitantes de MICROELECTRIC S.A.S., toda vez que se acredita su vinculación societaria y la antigüedad de la persona jurídica permite acogerse a la disposición establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Que, en consecuencia, el Comité Evaluador procede a verificar los cinco (5) contratos aportados por el

	A. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. B. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el numeral 4.5.6 de esta invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social_bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. C. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes	proponente, celebrados entre el señor ÓSCAR MAURICIO VILLAMIL PRIETO y la E.S.E. Hospital Universitario de Santander, de los cuales cuatro (4) se presentan para acreditar la experiencia general y uno (1) para acreditar la experiencia específica, verificando su correspondencia con las actividades exigidas, los valores ejecutados y las demás condiciones establecidas en la invitación pública. El proponente MICROELECTRIC S.A.S. allega cinco (5) contratos para acreditar los requisitos habilitantes de experiencia, de los cuales cuatro (4) corresponden a experiencia general y uno (1) a experiencia específica. En relación con la experiencia general, se verificaron los Contratos Nos. 255 de 2013, 405 de 2016, 236 de 2016 y 451 de 2013, celebrados con la E.S.E. Hospital Universitario de Santander, cuyos objetos y actividades contemplan mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bombeo, sistemas de agua potable, tanques de almacenamiento, así como intervención, desmonte y adecuación de tuberías y componentes de los sistemas de bombeo. En consecuencia, las actividades acreditadas guardan correspondencia con las condiciones de experiencia general exigidas en la invitación pública. Respecto de la experiencia específica, el proponente aporta el Contrato No. 207 de 2021, celebrado con la E.S.E. Hospital Universitario de Santander, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos industriales de uso hospitalario. Dentro de las actividades contratadas se identifican labores relacionadas con el mantenimiento del sistema de bombeo de la E.S.E. HUS, por un valor de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($28.927.041).

	del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida. Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y especifica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social. [En las convocatorias limitadas a Mipyme, no aplicará este requisito habilitante diferencial del número de contratos aportados para acreditar la experiencia por parte de las Mipyme]. D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. E. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual. F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella,	Teniendo en cuenta que el contrato finalizó en la vigencia 2022, se toma como referencia el salario mínimo legal mensual vigente para dicho año, equivalente a UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000), por lo que el valor indicado corresponde a 28,93 SMMLV. Por su parte, el treinta por ciento (30 %) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2026, corresponde aproximadamente a 21,08 SMMLV y en consecuencia, el valor acreditado para las actividades relacionadas con el sistema de bombeo supera el mínimo requerido y se identifica correspondencia con la experiencia específica exigida en la invitación pública. En virtud de lo anterior, y una vez verificada la documentación aportada, el Comité Evaluador determina que el proponente CUMPLE con los requisitos de experiencia general y específica, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de selección.

solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.1.4 de la invitación.

4.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 4.5.6.

Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia

	específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV. [En caso de que el Proceso de Contratación se adelante por lotes, estos porcentajes de experiencia se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 4.5.7., esto es, en relación con el valor del Presupuesto Oficial establecido para cada lote o segmento] C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos definidos en el numeral 4.5.4 para la demostración de la experiencia. D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. E. Cuando el contrato que se pretende probar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios. **Nota 14:** El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el	

proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

F. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

G. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

H. Para los proyectos de concesiones únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla con la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ajenas a la obra de infraestructura social, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

   Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y las magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

4.1.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la

	sección 4.5.4 de la invitación: A. Contratante. B. Objeto del contrato. C. Principales actividades ejecutadas. D. La magnitud, longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1-Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, si aplica. E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones. F. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación. G. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural. **4.1.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA** El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos	

	(2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación: A. Acta de liquidación. que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual. B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. E. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente. F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. **4.1.5 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES** Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. **4.1.6 PARA SUBCONTRATOS** Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del	

	EPC o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia. B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente: I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal. II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad. En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular. Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna	

	por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 de la invitación. **4.1.7 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL** La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera: **Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada** / **Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)** De 1 hasta 2 / 75% De 3 hasta 4 / 120% Hasta 5 / 150% Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar un contrato adicional por tratarse de una Mipyme, este contrato adicional, es decir los seis (6) contratos, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del Presupuesto Oficial. La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos de la invitación. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior. En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contempladas en la sección 1.6.	
3.	**REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO**	**MICROELECTRIC S.A.S.**
	CAPACIDAD RESIDUAL El Proponente será hábil si su Capacidad Residual (CRP) es mayor o igual a la Capacidad Residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así: $$CRP \geq CRPC$$ Los Proponentes acreditarán la Capacidad Residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la aceptación de la oferta, cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente alguna información contractual que afecte su Capacidad Residual, la Entidad rechazará la oferta. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la Capacidad Residual.	**SUBSANADO - CUMPLE** Una vez revisada la aclaración presentada por MICROELECTRIC S.A.S., junto con el formato Excel actualizado para el cálculo de la capacidad residual, se evidencia que la diferencia entre el valor total del contrato en ejecución, correspondiente a $39.520.000, y el valor de $32.933.333,33 reportado en la herramienta obedece a que esta última refleja el saldo restante de ejecución considerado para el cálculo de la capacidad residual, de acuerdo con la metodología incorporada en el formato. En consecuencia, se verifica que el reporte actualizado arroja una capacidad residual del proponente de $888.141.961,27, valor superior

4.1.8 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad Residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

[CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La Capacidad Residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad Residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad técnica

CF = Capacidad financiera

SCE = Saldos de contratos en ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la Capacidad Residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la Capacidad Residual disponible en la página web:

al presupuesto oficial del proceso, establecido en $123.000.000.

Por lo anterior, una vez verificada la información registrada en la herramienta de cálculo y su correspondencia con la aclaración presentada, se acepta la explicación respecto de la diferencia entre el valor total del contrato y el saldo restante de ejecución, y se determina que **MICROELECTRIC S.A.S. CUMPLE con el requisito habilitante de capacidad residual**, sin perjuicio de verificar que la certificación aportada sea consistente con el reporte actualizado.

https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/así como el aplicativo dispuesto para tal fin por Colombia Compra Eficiente.]
La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.
Para acreditar el factor (CO) el Proponente debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Certificación de los estados financieros de la que trata el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
III. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, además de presentar el balance general auditado del año inmediatamente anterior allegarán el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país

en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: (i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 de este documento; (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y (iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en Pesos Colombianos de los contratos aportados al Proceso de Contratación o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación de la invitación del Proceso de Contratación. De igual forma, el Proponente entregará los certificados

de los contratos enunciados en este formato para verificar la información diligenciada.
Los Proponentes deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3- Experiencia.
Los Proponentes, o integrantes de Proponentes Plurales, extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras debe convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13, utilizando para la conversión la fecha de publicación de la invitación.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la Capacidad Residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

Índice de liquidez = $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

Para verificar el índice de liquidez de los oferentes se deberá tener en cuenta la siguiente información:

I. El estado de situación financiera (balance general) con fecha de corte a 31 de diciembre de [2025]. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o firmado por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.

II. Estado de resultado integral (estado de resultados), con fecha de corte a 31 de diciembre de [2025]. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o firmado por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.

III. Certificación debidamente diligenciada por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o suscrito por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal en donde indique expresamente el valor de los gastos de intereses. En todo caso, si el valor de estos gastos es cero pesos $0 así deberá indicarlo la certificación.

IV. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.
Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la Capacidad Residual del Proponente está contemplada en el numeral 4.6.2 de los requisitos de capacidad financiera de la invitación.
Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF). Por tanto, teniendo en cuenta que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, el puntaje a asignar será el máximo.

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.
Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad Residual.
El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos de contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe diligenciar el Formato 5- Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de

	las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o una Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución. Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente: I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses. II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación. III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación. IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar. V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura. VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**firmado por el representante legal y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, utilizando para la conversión la fecha de publicación de la invitación.	
3	**REQUISITO DE ORDEN ECONÓMICO**	**MICROELECTRIC S.A.S.**
	PROPUESTA ECONÓMICA Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la	**CUMPLE** Una vez realizada la verificación económica de la oferta presentada

	corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. La propuesta económica debe aportarse firmada en los casos que se allegue la oferta en el SECOP I. [La Entidad debe configurar el formato de oferta económica que se encuentra en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, para que sea diligenciado por los Proponentes. [La Entidad debe incluir el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial en formato Excel] El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos. [El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el numeral 1.7 Cronograma del Proceso para la presentación de observaciones a la invitación para que la Entidad los pueda estudiar. Para la presentación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta los impuestos que aplican al respectivo proceso que están definidos en el estudio previo. *VII.*	por el proponente, se evidenció que el valor total ofertado, correspondiente a $110.651.162,25, supera la media aritmética establecida por la Entidad para la identificación de posibles precios artificialmente bajos, calculada en $97.494.026,18, con una diferencia de $13.157.136,07, equivalente aproximadamente al 13,50 % por encima de dicha media. En consecuencia, considerando el criterio de comparación aplicado, la oferta no se encuentra por debajo de la media de referencia utilizada para identificar posibles precios artificialmente bajos. Adicionalmente, se verificó que los valores unitarios ofertados no superan los valores máximos unitarios establecidos por la Entidad. Por lo anterior, la oferta no se identifica como presuntamente artificialmente baja bajo el criterio evaluado y, por este aspecto, CUMPLE**.**

CONCLUSIÓN:

Una vez verificada la propuesta, la subsanación presentada dentro de los plazos establecidos para tal efecto, se tiene que el proponente **MICROELECTRIC S.A.S.**, identificada con NIT 902013343-1, representada legalmente por CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.269.807, **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos y documentos habilitantes de orden jurídico, técnico y económico.

En este orden de ideas, el **COMITÉ EVALUADOR** determina que el oferente **MICROELECTRIC S.A.S.**, por lo que se recomienda a la Ordenadora del Gasto adjudicar el contrato derivado del **Proceso de Mínima Cuantía No. SA-SA-MC-013-2026**, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS SISTEMAS HIDROSANITARIOS Y CONTRAINCENDIOS DEL EDIFICIO CAM FASE I, FASE II Y CENTROS EXTERNOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, al proponente **MICROELECTRIC S.A.S.,** identificada con **NIT 902013343-1, r**epresentada legalmente por **CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ QUINTERO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.026.269.807**, por el valor de **CIENTO VEINTITRES MILLONES DE PESOS MCTE ($123.000.000)**, incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás costos

directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con las condiciones establecidas en la Invitación Pública y la propuesta presentada.

RESULTADO DEL COMITÉ EVALUADOR:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	RESULTADO EVALUACIÓN JURÍDICA
1	MICROELECTRIC S.A.S.	HABILITADO

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	RESULTADO EVALUACIÓN TECNICA
1	MICROELECTRIC S.A.S.	HABILITADO

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR PROPUESTA CON PROMEDIO	RESULTADO PROPUESTA ECONÓMICA
1	MICROELECTRIC S.A.S.	HABILITADO	$ 110.651.162,25

Atentamente,

COMITÉ EVALUADOR:
JURÍDICO:

Firma: _____
MARÍA MÓNICA PLATA PRADA – ABOG. SECRETARÍA ADMINISTRATIVA – CPS

TÉCNICO Y EXPERIENCIA

Firma: _____
MANUEL OBREGON VALLEJO– SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SERVICIOS

Firma: _____
NINO TOLOZA BARRERA – CPS PROFESIONAL DE APOYO

ECONÓMICO

Firma: _____
RUBY CAROLINA ZULUAGA ALDANA - PROFESIONAL CONTRATISTA CPS